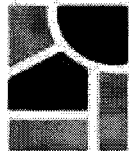


2008/2278

5855



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN
NACIONAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,
SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

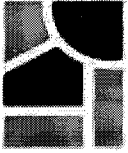
En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de noviembre de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante MVOTMA, representado en este acto por la señora Ministra, Arq. Eneida de León y el señor Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, representada por el señor Rector, Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avda. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, quienes convienen en suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): I) Este convenio se inscribe en el convenio marco firmado entre la UDELAR Y MVOTMA, con fecha 05 de octubre de 1990, por el cual ambas instituciones se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos los que serán objeto de acuerdos complementarios los que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte; II) Ambas instituciones firmaron convenio con fecha 3 de diciembre de 2008, por el cual se instrumenta un sistema de garantías de alquiler para estudiantes

universitarios y de becas de alojamiento destinado a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República; III) El 8 de mayo de 2012 se firma un nuevo convenio por el cual se facilita el acceso a soluciones habitacionales brindando becas de alojamiento a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República, a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, en el marco del Plan Jóvenes del MVOTMA; IV) El 12 de agosto de 2015 se firma un nuevo convenio en iguales condiciones que el anterior firmado.

SEGUNDO (Objetivos): En virtud de la evaluación realizada entre los organismos intervinientes de forma positiva se acuerda lo siguiente: I) El presente convenio tiene como objetivo facilitar el acceso a soluciones habitacionales a través del alquiler a los estudiantes universitarios en el marco del Plan Jóvenes vigente en el MVOTMA; II) Dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes del MVOTMA, vigente desde el 01 de febrero de 2011, a través del cual se facilita el acceso a la garantía de alquiler a jóvenes estudiantes y/o trabajadores entre 18 y 29 años; III) Brindar becas de alojamiento a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República, a través del Servicio Central de Bienestar Universitario.

TERCERO (Compromisos de la UDELAR – SCBU): I) La UDELAR se comprometa a dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes y al Fondo de Garantía de Alquiler como instrumentos de acceso a la garantía de alquiler; II) La UDELAR a través del SCBU se compromete: II.a) a realizar el estudio de selección de los becarios; II.b) seleccionar a los mismos de acuerdo a la normativa vigente y criterios propios aprobados por el SCBU y el Consejo Directivo Central de la UDELAR; II.c) a emitir una lista no menor a ciento cincuenta becarios en orden de prelación de acuerdo a puntajes obtenidos fruto del estudio de selección para



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ser beneficiarios del usufructo a los efectos de acceder a una beca de alojamiento por estudiante, según lo que se establece en el presente convenio; III) la UDELAR se compromete a potenciar sus esfuerzos en conjunto con el MVOTMA a avanzar en soluciones para la construcción de más y diferentes soluciones habitacionales para estudiantes universitarios.

CUARTO (Compromisos del MVOTMA): I) El MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Vivienda, en adelante DINAVI, se compromete a facilitar el acceso de los jóvenes estudiantes a la garantía de alquiler, en el marco del Plan Jóvenes en particular y del Fondo de Garantía de Alquileres, en general; II) El MVOTMA, a través de la DINAVI se compromete a cubrir hasta ciento cincuenta subsidios por año, por concepto de becas de alojamiento con monto equivalente, cada una, a dos Bases de Prestación Contributiva mensual.

QUINTO (Procedimiento para la garantía de alquiler): El procedimiento para acceder a la garantía de alquiler corresponde al implementado para el Fondo de Garantía de Alquiler, en general o al implementado para el Plan Jóvenes, en particular, del MVOTMA.

SEXTO (Procedimiento para las becas de alojamiento): El SCBU a través del Departamento de Becas, realizará una selección de hasta ciento cincuenta estudiantes adjudicatarios de las becas de alojamiento, según sus pautas de evaluación reglamentarias; II) El SCBU enviará periódicamente a la DINAVI, listado de adjudicatarios de las becas de alojamiento y comprobante de pago por concepto de alojamiento de los mismos.

SÉPTIMO (Comisión de Seguimiento y Evaluación): Dentro de sus responsabilidades se incluye: la realización de reuniones periódicas donde elaborará informes sobre la evolución del convenio, realizará el seguimiento referido al acceso de los jóvenes a la garantía de alquiler y las becas de alojamiento, podrá proponer modificaciones que mejoren la gestión, monitoreará los pagos de las partidas, y realizará una evaluación anual de los términos del convenio.

OCTAVO (Recursos): El monto previsto es de hasta \$ 35:000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones), de manera de hacer efectivos los pagos del beneficio de las becas de alojamiento a los estudiantes seleccionados. El MVOTMA se compromete a transferir a la UDELAR dentro de los treinta días hábiles luego de la firma del presente convenio, una primer partida por \$ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones) y luego 2 partidas de \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) cada una; a pagar cada año en el mes de marzo una vez rendido la partida anterior.

NOVENO (Acuerdos): Las partes podrán acordar nuevas etapas de desarrollo del presente convenio u otras actividades que eventualmente puedan requerirse a partir de la firma de acuerdos complementarios.

DÉCIMO (Rendición de Cuentas): En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de cuentas de la República, la Universidad de la República a través del Servicio Central de Bienestar Universitario se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de revisión limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO PRIMERO (Vigencia): Este acuerdo tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose renovar automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 90 días previa al vencimiento del plazo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO (Firmas): Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR

Arq. Salvador Schelotto
Director Nacional de Vivienda
M.V.O.T.M.A.